



Arauca, Arauca, siete (7) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

**RADICADO:** 81-001-33-31-001-2016-00439-00  
**DEMANDANTES:** ALEXIS CASTRILLON GARCÍA  
**DEMANDADOS:** NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL.  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Mediante auto de fecha 26 de Julio de 2017<sup>1</sup>, este Juzgado inadmitió por la razones expuesta allí, concediendo un plazo de **diez (10) días** para que corrigiera los requisitos formales señalados, so pena de rechazar de plano la demanda interpuesta.

El auto se notificó por estado electrónico No. 108 del día 27 de julio de 2017<sup>2</sup> y correo electrónico<sup>3</sup>, en consecuencia el término de diez (10) días, comenzó a correr el 28 del precitado mes y año, venciendo el 11 de agosto de 2017, término donde la parte demandante presentó escrito con las correcciones enrostradas a tiempo<sup>4</sup>.

Una vez efectuado el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, se observa que cumple con lo señalado en el numeral 2 del artículo 155 y el numeral 3 del artículo 156 del C.P.A.C.A., además de llenar los requisitos formales y de procedibilidad previstos en los artículos 161 y S.S. del mismo código, el Despacho en consecuencia,

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Admitir en primera instancia la demanda presentada por el señor ALEXIS CASTRILLON GARCIA a través de apoderado, en contra de la NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

**Segundo:** Notificar personalmente a la NACIÓN - MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A. Modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012), y por estado a la parte demandante.

**Tercero:** Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012).

**Cuarto:** Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del C.G. del P. (Ley 1564 de 2012).

**Quinto:** Ordenar a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 4 - 7303 - 0 - 01050 - 2 convenio 11447 del Banco Agrario de Colombia del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Juzgado Primero Administrativo de Arauca, la suma de veinte mil pesos (\$20.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10)

<sup>1</sup> Folio: 56- del C1.

<sup>2</sup> Folio, 56 alverso del C1.

<sup>3</sup> Al correo: [linagil17@gmail.com](mailto:linagil17@gmail.com); [dulcecarolina95@hotmail.com](mailto:dulcecarolina95@hotmail.com) visible a folio, 57-58 del C1

<sup>4</sup> Folio, 35-36 del C1.

días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto (artículo 171 numeral 4º del CPACA).

Al observarse el incumplimiento de la orden anterior, se podrá decretar el desistimiento tácito de la demanda de conformidad al artículo 178 del C.P.A.C.A.

**Sexto:** Se advierte a la parte demandada el deber de aportar junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A.C.A., del mismo modo, deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

**Séptimo:** Reconocer personería jurídica para actuar en este proceso, a la abogada **LINA MARCELA GIL MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.610.655 de envigado, y Tarjeta Profesional No. 248.426 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder a él conferido. (Art. 77 C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

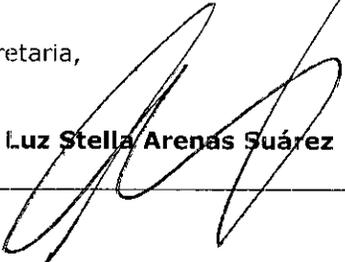


**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado  
No.130 de fecha **8 de septiembre de  
2017.**

La Secretaria,



**Luz Stella Arenas Suárez**